

BASES XII CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FISIOTERAPIA 2026 “FRANCISCO JAVIER SANTOS GARCÍA”

A. ANTECEDENTES Y CONVOCATORIA

Las enfermedades neuromusculares, son un conjunto de más de 150 enfermedades neurológicas hereditarias o adquiridas que afectan a la musculatura y al sistema nervioso. Su aparición puede producirse en cualquier etapa de la vida, tanto en el nacimiento como en la adolescencia o en la edad adulta. Son enfermedades crónicas y de naturaleza progresiva.

1

Actualmente no tienen tratamiento etiológico, por ello, **las estrategias de rehabilitación son imprescindibles** con el objetivo no de curar la enfermedad, sino de prevenir sus complicaciones, disminuir con ello la discapacidad y mejorar la calidad de vida de estas personas.

Nuestro sistema sanitario aún no proporciona un servicio de Fisioterapia y/o terapia física continuado y adecuado a las necesidades vitales del colectivo de personas con ENM, por lo que éstas se ven obligadas a costear este mismo servicio en el ámbito privado.

La Junta Directiva celebrada el 10 de diciembre de 2015, acordó crear un **“Fondo ASENSE-A de Fisioterapia”** al objeto de impulsar y ayudar a las personas afectadas por estas patologías, miembros de nuestra Asociación, en la financiación de los costes que soportan derivados de los servicios de rehabilitación recibidos.

Esta convocatoria la Junta Directiva aprobó destinar **3.000€ de Fondos Propios de ASENSE-A**, destinado a paliar los efectos económicos de los tratamientos que reciben las personas con alguna enfermedad neuromuscular independientemente de su edad.

B. QUIÉNES PUEDEN CONCURRIR

A esta convocatoria podrá concurrir toda persona socia de ASENSE-A con una Enfermedad Neuromuscular (ENM).

C. BASES

1. Requisitos

Las personas socias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser miembro de ASENSE-A con una antigüedad mínima de un mes anterior a la convocatoria.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- c) Estar afectada por una ENM.
- d) No ser beneficiaria de otro programa de fisioterapia de ASENSE-A, Federación ASEM y/o FEDER.
- e) Deberán destinar los fondos a servicios de Fisioterapia u otras terapias físicas realizadas por profesionales colegiados.
- f) Se tendrá en cuenta la consecución de objetivos en materia de igualdad de género.

2

2. Modalidad de Ayudas

Las ayudas económicas deberán destinarse a la **financiación de tratamientos de fisioterapia y/o la terapia física** que decida el/la fisioterapeuta, en función de la necesidad y características de cada persona afectada por ENM: fisioterapia física y/o respiratoria, Vojta, Bobath, hipoterapia, hidroterapia, etc.

Con la ayuda económica podrá cubrirse hasta el 100% del coste total de las facturas presentadas, siempre y cuando esté dentro del periodo elegible por la convocatoria.

El importe máximo a recibir por cada persona asociada se establece en 300,00€, no existiendo límite mínimo.

El montante total del fondo 2026 será distribuido entre todas las personas socias participantes, en función del número de solicitudes recibidas y la puntuación adquirida en la evaluación.

3. Evaluación de Solicitudes.

Las solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, formada por dos miembros de la Junta Directiva de ASENSE-A y la Trabajadora Social y/o Psicóloga de la entidad.

Los criterios generales en los que se basará para adoptar la decisión serán los siguientes:

- a) Adecuación de la solicitud a los requisitos de la convocatoria. (de 0 a 2 puntos)

(Se valorará la presentación en tiempo y forma la solicitud, identificación de posibles obstáculos en su cumplimentación, verificar de los requisitos establecidos en las bases, coherencia de toda la solicitud, ...)

- b) Compromiso de justificación de la ayuda. (de 0 a 2 puntos)

(Se valorará la experiencia y trayectoria de acuerdo con el número años perteneciendo a la asociación, interés prestado en requerimientos solicitados, aportación de soluciones, cumplimiento de plazos, ...)

- c) Formulación coherente y adecuada de la necesidad de la ayuda solicitada. (de 0 a 3 puntos)

(Se valorará la justificación clara de la necesidad de la ayuda, se valorará positivamente, la aportación de un informe médico o del/a profesional sanitario (fisioterapeuta), explicar la dificultad para ser receptor de las terapias adecuadas, valoración del impacto de género, posibles ajustes de prioridad por impactos en la salud, ...)

- d) Implicación en las actividades de ASENSE-A. (de 0 a 3 puntos)

(Se valorará la participación en las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias de ASENSE A, participar en las actividades organizadas por ASENSE-A y/o por iniciativa propia, cumplimentar encuestas solicitadas, ...)

- e) Capacidad económica del solicitante. (de 1 a 3 puntos)

Se tendrá en cuenta los intervalos de ingresos totales mensuales y coeficientes de reparto que se expresan a continuación:

| <u>Intervalos</u> | <u>Coeficientes</u> |
|-----------------------|---------------------|
| Hasta 250,00€ | 3 |
| De 250,01 a 500,00€ | 2,5 |
| De 500,01 a 750,00€ | 2 |
| De 750,01 a 1.000,00€ | 1,5 |
| Más de 1.000,01€ | 1 |

IMPORTANTE: La capacidad económica del solicitante se determinará de acuerdo a los ingresos totales mensuales de la unidad familiar dividido por el número de miembros.

Se consideran ingresos mensuales de la unidad familiar, la totalidad de rentas percibidas por la familia durante el año 2025 dividido entre 14. Se exceptúan las ayudas obtenidas por hijo o menores a cargo y las procedentes de la Ley 29/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

4. PLAZOS

| | |
|--|--|
| <i>El plazo de solicitud</i> de la ayuda | Comprende desde el 11 de junio 2026 al 25 de junio de 2026 |
| <i>El plazo de ejecución</i> de la ayuda | Comprende desde el 01 de enero 2026 al 30 de noviembre de 2026 |
| <i>El plazo de justificación</i> | Terminará el 30 de octubre de 2026 |

5. SOLICITUD

Las personas socias interesadas o su representante legal, en caso de ser menor de edad, deberán cumplimentar la solicitud de inscripción al programa, a través del enlace al formulario o presentarla junto con la documentación requerida, a la atención de nuestra Trabajadora Social, a través de los siguientes medios:

- E-mail: info@asense-a.org
- Correo ordinario o presencial: C/ Vicente Aleixandre, 3 Local Interior (C.P. 41701) Dos Hermanas (Sevilla)
- ENLACE A LA SOLICITUD:

<https://forms.gle/3JFRwn27ij3vGWTT8>

6. RESOLUCIÓN

Una vez revisadas todas las solicitudes se les comunicará a las personas socias vía email o correo ordinario la ayuda concedida, mediante resolución que será irrevocable e inapelable, la cual deberá ser firmada por la adjudicataria y enviada a ASENSE-A. Cuando la resolución sea negativa, ésta vendrá debidamente motivada.

La resolución de la convocatoria se anunciará en la semana del 1 julio al 8 de agosto *de 2026*.

7. PAGO

El pago se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, una vez presentadas las facturas oficiales y originales, debidamente justificadas, así como la documentación requerida y ASENSE-A realice las gestiones necesarias para asegurarse de su veracidad.

En caso excepcional de familias en riesgo de exclusión social con imposibilidad demostrable de abonar previamente el gasto en terapias y rehabilitación, se podrá abonar con anterioridad a la prestación de las terapias y servicios de rehabilitación una vez estudiado el caso.

Antes de abonar la ayuda, nos pondremos en contacto con el emisor y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Andalucía para asegurarnos de la veracidad de los datos.

8. JUSTIFICACIÓN

Para la justificación, se aportarán una relación completa de todas las facturas subvencionadas, aportando original y sus justificantes de pago. La suma del importe justificado debe ser igual o superior a la ayuda concedida.

Las facturas deberán ir a nombre de la persona beneficiaria (en el caso de adultos) y del padre, madre o tutor (excepcionalmente a nombre del menor)

No se admitirán justificantes que se refieran a otros conceptos no incluidos en las bases o que no se ajusten a la normativa legal y fiscal vigente.

Sólo serán válidas las facturas originales que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Número de Colegiado.
- Descripción del objeto de gasto.
- Precio total e IVA repercutido:
 - o Cuando el precio incluya este impuesto constará “IVA incluido”.
 - o IMPRESCINDIBLE: Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará: “*Factura exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992 del 28 de diciembre del Impuesto del Valor Añadido*”.
- Lugar y fecha de emisión **Las fechas de las facturas presentadas deben estar comprendidas entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2026.**
- Firma y/o sello del emisor.
- Número de teléfono.
- Las facturas o recibos no podrán tener tachaduras o borrones.

Se ha de aportar el documento de pago.

- Si se realiza por banco, con un recibo de transferencia,
- si se realiza en efectivo, debe venir expresado en la factura y rubricado por el proveedor.

Las facturas originales serán devueltas una vez selladas, con indicación de porcentaje financiado por la entidad, si así lo solicita la persona beneficiaria.

9. ASENSE-A podrá solicitar aclaración o documentación complementaria.

Las personas participantes tendrán un máximo de diez días hábiles desde la fecha de la comunicación para efectuar la aclaración o rectificación. La no presentación en tiempo y forma de la documentación será causa de baja del programa.

10. Las personas socias beneficiarias de las ayudas se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- En caso de observar cualquier comportamiento lesivo a los intereses de la asociación, o cualquier conducta ilegal.

11. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las presentes bases. ASENSE-A se reserva, no obstante, el derecho de modificar las bases, en cuyo caso se advertirá con una antelación razonable y, en todo caso, dentro del plazo que permita su cumplimiento a las personas posibles optantes. Las bases de la convocatoria estarán publicadas en la página web de ASENSE-A <http://www.asense-a.org/> o, en su caso, estarán a disposición de cualquier asociado/a que lo solicite expresamente, solicitándolo al email info@asense-a.org.

12. El buen uso de la ayuda concedida será de exclusiva responsabilidad de la persona socia beneficiaria o su representante legal. Sin embargo, la persona socia queda comprometida a responder ante ASENSE-A de destinar la totalidad de la ayuda recibida a la finalidad concedida.

13. Cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse respecto de cualesquiera cuestiones relativas a las presentes bases, serán resueltas por la Junta Directiva de ASENSE-A.

ASENSE-A, 10 JUNIO 2026